



Comisión de Protección de Datos Personales

Plan de Trabajo de la Comisión de Protección de Datos Personales 2018

Consejeras integrantes de la Comisión:

Sofía Gómez Ruano (Responsable)

Diana Cristal González Obregón

Denise Guillen Lara

María Solange Maqueo Ramírez

Noviembre, 2017

El **Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** es un órgano plural, honorífico y ciudadano creado por disposición constitucional, que participa en forma conjunta y coordinada en la promoción de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, fortaleciendo las funciones del Instituto y su relación con la sociedad civil.

La integración del Consejo Consultivo garantiza la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y, en general, los derechos humanos.

En términos del artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se integra por diez consejeros honoríficos provenientes de las organizaciones de la sociedad civil y la academia, nombrados por el Senado de la República como resultado de una convocatoria pública dirigida a instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y la sociedad en general.

El Consejo funciona en sesiones ordinarias y extraordinarias, tomando sus decisiones por mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estatuto Orgánico del Instituto y sus propias Reglas de Operación.

Según se dispone en el numeral 2, fracción V, de sus Reglas de Operación, el Consejo se organiza para el cumplimiento de sus atribuciones en órganos de trabajo llamados Comisiones, que de acuerdo con el Capítulo Décimo de esas mismas Reglas, son como mínimo las Comisiones de Presupuesto, de Organización y Desempeño, de Transparencia y Participación Ciudadana, y de Protección de Datos Personales.

Dichas Comisiones tienen por objeto realizar estudios, investigaciones y análisis, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo cada una de éstas, con base en su área de especialidad, las responsables de elaborar los proyectos de opiniones que se sometan a la aprobación final del Pleno del Consejo Consultivo durante sus sesiones. En los numerales 42 y 43, fracción II, de las mismas Reglas de Operación se prevé que las Comisiones contarán con su propio programa de actividades.

El cumplimiento de las acciones generales propuestas en este Plan de Trabajo se revisará periódicamente por el primer Consejo Consultivo del INAI y no con una periodicidad anual,



ya que la mayoría de esas acciones son continuas y tan amplias que no sería adecuado medir su avance o ejecución mediante un lapso de tiempo anual. Asimismo, la serie de acciones generales planteadas sólo es enunciativa, más no limitativa, esto con la intención de que a partir de las coyunturas futuras se añadan distintas acciones a ejecutar por la Comisión de Protección de Datos Personales, permitiéndole así adaptarse y reaccionar a los retos futuros, que en el tiempo presente no pueden visualizarse.

1. INTRODUCCIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Comisión de Protección de Datos Personales (“Comisión de PDP”) presenta a consideración de los miembros del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (“Consejo Consultivo”) el presente Plan de Trabajo 2018 sobre las acciones en materia de protección de datos personales en las que el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (“Consejo Consultivo”) podría participar durante 2018.

El Plan de Trabajo tiene por objeto cumplir con las distintas obligaciones en materia de protección de datos personales a cargo del Consejo Consultivo conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LGTAIP”), 53 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”) y los artículos 5 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente Plan de Trabajo se ha dividido en dos apartados principales; el primero de ellos se refiere a las acciones que se pretenden realizar para cumplir con la normatividad aplicable al sector público, es decir, lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (“LGPDPPO”) y el segundo apartado se refiere a las acciones que se pretenden realizar para cumplir con la normatividad aplicable al sector privado, es decir, lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (“LFPDPPP”) y demás normatividad aplicable.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A continuación se describen las principales acciones en materia de protección de datos personales que conforman el Plan de Trabajo que el Consejo Consultivo desarrollará a través del Comité de Protección de Datos Personales desarrollará durante 2018 para el cumplimiento de la normatividad aplicable para los sectores público y privado en relación con las actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (“INAI” o “Instituto”).

2.1 Acciones Generales.

2.1.1 Aprobación de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción I de la LFTAIP, se aprobarán las Reglas de Operación del Consejo Consultivo para permitir el adecuado ejercicio de sus funciones en materia de protección de datos personales en el sector público y privado, con dicha aprobación de las Reglas de Operación quedará debidamente constituida la Comisión de Protección de Datos Personales nombrando para tal efecto a su Coordinador de Comisión y a los miembros que la conforman mediante sesión Ordinaria o Extraordinaria.

2.1.2 Presentación del Informe Anual de Actividades del Consejo Consultivo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción II, de la LFTAIP, el Consejo Consultivo presentará su Informe Anual de Actividades destacando las acciones relacionadas en la materia de protección de datos personales para el cumplimiento de las normatividades de los sectores público y privado, para lo cual la Comisión de Protección de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo, un informe relativo a las actividades realizadas por la misma Comisión de acuerdo al presente Plan de Trabajo, como podría ser la presentación de opiniones consultivas, opiniones técnicas, participaciones en foros especializados, opiniones sobre el ejercicio de las funciones del Instituto en materia de protección de datos del sector privado y demás cuestiones que el Consejo Consultivo haya conocido o en las que haya cooperado, todo lo anterior como parte de las actividades del presente Plan de Trabajo.



La Comisión de Protección de Datos Personales someterá su informe de actividades al Pleno del Consejo Consultivo anualmente, en la primera semana del mes de mayo, para que éste pueda integrarlo a su Informe Anual de Actividades general, ya que de acuerdo con el numeral 7, fracción II, de sus Reglas de Operación, el Consejo Consultivo del INAI debe presentar al Pleno del Instituto su informe anual de actividades la última semana de junio de cada año.

2.1.3 Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción II de la LFTAIP y el artículo 48, fracción I de la LGTAIP, el Consejo Consultivo emitirá su opinión sobre el Programa Anual de Trabajo que emita el Instituto para analizar que se incluyan las acciones pertinentes y necesarias para que éste último ejerza las facultades que tienen legalmente conferidas y se garantice el derecho a la protección de datos personales de los Titulares, para lo cual la Comisión de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo sus comentarios al Programa Anual de Trabajo del Instituto en materia de protección de datos personales, como parte de las actividades del presente Plan de Trabajo.

2.1.4 Relación con Consejos Consultivos de las entidades federativas.

La Comisión de Protección de Datos Personales participará activamente en los acercamientos y relación con los miembros de los Consejos Consultivos de las 32 entidades federativas del país, con el objeto de compartir buenas prácticas y dialogar sobre temas en materia de protección de datos personales que son parte de la agenda pública del país.

2.2 Acciones en Materia de Protección de Datos Personales para el Sector Público

Derivado de la reciente emisión de la LGPDPPSO, el Consejo Consultivo a través de la Comisión de Protección de Datos Personales considera prudente realizar las siguientes tareas para 2018.



2.2.1 Emisión de un Informe Anual sobre el desempeño del Instituto (sector público).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción IV de la LFTAIP el Consejo Consultivo emitirá un Informe Anual sobre el desempeño del Instituto en relación con las diversas actividades realizadas por éste último conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la LGPDPSO respecto del ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas en la materia de protección de datos personales para el sector público.

La Comisión de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo sus comentarios al Informe Anual sobre el Desempeño del Instituto en materia de protección de datos personales para el sector público, como parte de las actividades del presente Plan de Trabajo. Podrá entonces entre otros asuntos someter a consideración de los miembros de Consejo Consultivo temas relacionados con el ejercicio de las atribuciones y funciones del INAI, tales como:

- Análisis de los mecanismos implementados para la garantía del derecho a la protección de datos personales,
- Análisis de los casos que por su trascendencia e interés haya conocido el INAI de oficio o a petición fundada de los organismos garantes,
- Análisis de las acciones de coordinación con autoridades competentes ejercidas por el Instituto para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lengua indígena, sean atendidos en la misma lengua,
- Análisis de las acciones emprendidas por el Instituto para garantizar, en el ámbito de su respectiva competencia, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales,
- Análisis de los estudios e investigaciones que elabore el Instituto para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la Ley. En especial se atenderá a que se emitan documentos que resulten de interés y trascendencia para la sociedad sobre temas relacionadas con los desafíos del derecho a la protección de datos personales como son *big data*, inteligencia artificial, internet de las cosas, tratamientos de datos en situaciones de emergencia, entre otros que resulten de interés,
- Análisis de los medios implementados para proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LGPDPSO que puede incluir la emisión de recomendaciones sobre áreas de oportunidad en los medios de apoyo implementados,

- Análisis de las acciones de divulgación recomendaciones, estándares y mejores prácticas en las materias reguladas por la LGPDPPSO,
- Análisis de los mecanismos implementados para vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la LGPDPPSO,
- Opinión sobre los convenios celebrados con los organismos garantes que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en la LGPDPPSO,
- Análisis de las acciones realizadas para llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas. Lo anterior puede incluir la participación de los miembros del Consejo Consultivo en foros y eventos especializados en materia de protección de datos personales tanto nacional como internacionalmente. Entre ellos podemos destacar la presencia del Consejo Consultivo en eventos como el XVI Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales, la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos Personales así como en reuniones organizadas por la *International Association of Privacy Professionals*,
- Análisis de los esquemas diseñados para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la LGPDPPSO,
- Análisis de las acciones para promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables. Lo anterior puede incluir la emisión de recomendaciones sobre posibles áreas de oportunidad detectadas en los esquemas existentes,
- Análisis de los lineamientos que emita el Instituto para el debido tratamiento de los datos personales,
- Análisis de los lineamientos para homologar el ejercicio de los derechos ARCO,
- Análisis de los criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales,
- Análisis de las actividades de cooperación con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos personales. Por ejemplo, considerará el acercamiento con diversos organismos nacionales e internacionales como la *International Association of Privacy Profesionales* (“IAPP”), la *International Accountability Foundation* (“IAF”) la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (“RIPD”), la Red Global para la Aplicación de la Ley en Materia de Privacidad (“GPEN”) entre otros,
- Análisis de las acciones realizadas por el Instituto para promover e impulsar el ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales a través de la implementación y administración de la Plataforma Nacional, a que se refiere la LGTAIP,

- Análisis de las acciones realizadas para cooperar con otras autoridades nacionales o internacionales para combatir conductas relacionadas con el indebido tratamiento de datos personales,
- Análisis del estado del sistema de buenas prácticas en materia de protección de datos personales, así como el sistema de certificación en la materia, a través de normativa que el Instituto emita para tales fines, y
- Las demás cuestiones que se deriven de las facultades que el Consejo Consultivo tiene legalmente conferidas.

2.2.2 Emitir opiniones no vinculantes, a petición del INAI o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en la materia de protección de datos personales (sector público).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción IV de la LGTAIP y 54, fracción VII de la LFTAIP, el Consejo participará, ya sea a petición del INAI o por iniciativa propia, en la emisión de opiniones no vinculantes sobre temas relevantes relacionados con la materia de protección de datos personales.

La Comisión de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo propuestas de opiniones no vinculantes sobre temas relevantes en materia de protección de datos personales para el sector público, como parte de las actividades del presente Plan de Trabajo. Podrá entonces entre otros asuntos someter a consideración de los miembros de Consejo Consultivo temas relacionados con desafíos derivados de la implementación de la LGPDPPSO como pueden ser los siguientes:

- Análisis de los esquemas diseñados para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la LGPDPPSO,
- Análisis de las acciones para promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables. Lo anterior puede incluir la emisión de recomendaciones sobre posibles áreas de oportunidad detectadas en los esquemas existentes,
- Análisis de los lineamientos que emita el Instituto para el debido tratamiento de los datos personales,
- Análisis de los lineamientos para homologar el ejercicio de los derechos ARCO,
- Análisis de los criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales, y

- Tratamientos de datos personales que representen algunos desafíos para la implementación de la normatividad como: *big data*, inteligencia artificial, cooperación con la justicia, desastres naturales, entre otros.

2.2.3 Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas de los Organismos garantes.

En relación con lo dispuesto por los artículos 48, fracción V de la LGTAIP y 54, fracción VIII de la LFTAIP, el Consejo Consultivo, derivado del ejercicio de las funciones legalmente conferidas al INAI podrá emitir opiniones técnicas sobre las áreas de oportunidad detectadas para el adecuado ejercicio de las funciones relacionadas con la tutela del derecho de protección de datos personales, para lo cual la Comisión de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo propuestas de opiniones técnicas, como parte de las actividades del presente Plan de Trabajo.

2.2.4 Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva.

En relación con lo dispuesto por los artículos 48, fracción VI de la LGTAIP y 54, fracción IX de la LFTAIP el Consejo Consultivo podrá emitir opiniones sobre los criterios que adopte el INAI como resultado de lo dispuesto en la LGPDPPSO, para lo cual la Comisión de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo propuestas de opiniones sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva como podrían ser los lineamientos para el debido tratamiento de los datos personales, los lineamientos para homologar el ejercicio de los derechos ARCO, los criterios generales de interpretación para garantizar el derecho a la protección de datos personales, entre otros, como parte de las actividades del presente Plan de Trabajo.

2.3 Acciones en Materia de Protección de Datos Personales para el Sector Privado.

En virtud del grado de madurez que reporta la normatividad de protección de datos personales en el sector privado, es decir, la LFPDPPP, su Reglamento y demás normatividad de desarrollo, el Consejo Consultivo a través de la Comisión de Protección de Datos Personales considera prudente realizar las siguientes tareas para 2018.

2.3.1 Emisión de un Informe Anual sobre el desempeño del Instituto (sector privado).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, fracción IV de la LFTAIP el Consejo Consultivo emitirá un Informe Anual sobre el desempeño del Instituto en relación con las diversas realizadas por éste último conforme a lo dispuesto por la LFPDPPP, en especial el artículo 39 relativo a las facultades en materia de protección de datos personales para el sector privado.

La Comisión de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo sus comentarios al Informe Anual sobre el Desempeño del Instituto en materia de protección de datos personales para el sector privado, como parte de las actividades del presente Plan de Trabajo. Podrá entonces entre otros asuntos someter a consideración de los miembros de Consejo Consultivo temas relacionados con el ejercicio de las atribuciones y funciones del INAI, tales como:

- Vigilancia del cumplimiento por parte del INAI de las disposiciones contenidas en la LFPDPPP,
- Interpretación de la LFPDPPP,
- Apoyo técnico a los responsables que lo soliciten, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LFPDPPP, especialmente si el Pleno del INAI lo requiere, el Consejo Consultivo podrá emitir pronunciamientos y opiniones no vinculantes sobre temas específicos de interés para el sector privado,
- Emisión de criterios y recomendaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables de la LFPDPPP. En el supuesto de que el Pleno del INAI lo requiera o el Consejo lo considere prudente, podrán emitirse opiniones no vinculantes sobre temas de interés para el Instituto y la sociedad,
- Divulgación de estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, en atención a la naturaleza de los datos; las finalidades del tratamiento, y las capacidades técnicas y económicas del responsable. En relación con este tema se buscará que el INAI siga las tendencias internacionales sobre el tema por medio de la participación y cooperación con organismos nacionales e internacionales como IAPP, IAF, la RIPD, GPEN, entre otros,
- Seguimiento a las resoluciones de los procedimientos de protección de derechos y de verificación señalados en la LFPDPPP e imposición de las sanciones según corresponda para emitir opiniones al respecto,
- Cooperación con otros consejos consultivos y con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos. En este rubro se considerará de forma particular la forma en

- la cual el Consejo Consultivo fomentará la colaboración del Pleno del INAI con organismos internacionales sobre la materia y organizaciones como la IAPP, la IAF, la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales, GPEN y la búsqueda de alianzas estratégicas para mejorar la aplicación de la normatividad existente,
- Presencia en foros internacionales en el ámbito de la LFPDPPP. Derivado de las tendencias actuales se buscará que el Pleno del INAI logre un acercamiento en foros especializados y relevantes. Aquí cobra relevancia la negociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, donde será necesario que el INAI logre un adecuado entendimiento de las necesidades del sector privado para la emisión de futuras regulaciones regionales. Se procurará asistir a foros como APEC, el Encuentro de Autoridades de Protección de Datos Personales y la GPEN,
 - Elaboración de estudios de impacto (ya sea directamente o apoyados de la sociedad civil) sobre privacidad de particulares previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos y existentes. En este aspecto, se considerará que con base en las recomendaciones y metodologías internacionales, el INAI siga las directrices necesarias para la práctica de los estudios de impacto a la privacidad,
 - Desarrollo fomento y difusión, análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en Posesión de los Particulares y brindar capacitación a los sujetos obligados. En este tenor se revisará que el INAI haya cumplido con estas tareas por sí mismo o por medio de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, y
 - Las demás cuestiones que se deriven de las facultades que el Consejo Consultivo tiene legalmente conferidas.

2.3.2 Emitir opiniones no vinculantes, a petición de los Organismos garantes o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en la materia de protección de datos personales (privado).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción IV de la LGTAIP y 54, fracción VII de la LFTAIP, el Consejo participará en la emisión de opiniones no vinculantes sobre temas relevantes relacionados con la materia de protección de datos personales en posesión de particulares como aquellas referentes al estado actual de la normatividad y las recomendaciones para su adecuada implementación.

La Comisión de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo propuestas de opiniones no vinculantes sobre temas relevantes en materia de protección de datos personales para el sector privado, como parte de las



actividades del presente Plan de Trabajo. En especial se atenderá, derivado de las tendencias internacionales en la materia (Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos Personales y Reglamento General de Protección de Datos), que se considere la posibilidad de impulsar propuestas de reformas al texto actual de la LFPDPPP para incluir importantes figuras como:

- Las bases de legitimación del tratamiento,
- El derecho a la portabilidad de datos personales, y
- El derecho a no ser objeto de tratamientos automatizados que perjudiquen al titular.

De la misma forma, y en caso de ser necesario por las circunstancias especiales se emitirán opiniones especializadas sobre temas que resulten de interés para los sujetos regulados y que reporten beneficios para la sociedad, como podrían ser el estudio de tratamientos como *big data*, internet de las cosas, *machine learning*, entre otros.

2.3.3 Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva.

En relación con lo dispuesto por los artículos 48, fracción VI de la LGTAIP y 54, fracción IX de la LFTAIP en el supuesto de que el INAI emita criterios generales en materia sustantiva para el sector privado, el Consejo Consultivo emitirá su opinión fundada en este respecto, para lo cual la Comisión de Datos Personales deberá someter con suficiente antelación a los miembros del Consejo Consultivo propuestas de opiniones sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva.

3. CONSIDERACIONES FINALES.

Los integrantes de la Comisión de Protección de Datos Personales sometemos a consideración de los miembros del Consejo Consultivo el presente Plan de Trabajo de la Comisión de Protección de Datos Personales 2018, agradeciendo la atención brindada y quedando abiertos a la recepción de opiniones sobre el presente.